



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 7 ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MJyS CABA”, con domicilio en Avenida Regimiento de Patricios N° 1142, Piso 1° de esta Ciudad, representado en este acto por su titular, Marcelo S. D’ALESSANDRO, en su carácter de Ministro, por una parte y, por la otra, el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, representado por su titular, Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso N° 10 de esta Ciudad, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme las atribuciones y facultades establecidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 104, inciso 3°, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la facultad de celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales.

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 112-AJG/2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales, y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley N° 6.292, el MJyS CABA tiene entre sus funciones asistir al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo lo inherente a sus competencias. En este sentido, y en lo que respecta al objeto del presente Convenio Específico, se le otorga, entre otras, la facultad de coordinar y articular las relaciones con el Poder Judicial, de acuerdo con la Constitución y leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Control de Faltas.

Que la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), dependiente del MJyS CABA, es la dependencia a cuyo cargo se encuentra, entre otras, la responsabilidad de gestionar los recursos necesarios para hacer posible la prosecución del procedimiento de juzgamiento y sanción de faltas previsto en el marco de la Ley N° 1217 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 1217 establece el procedimiento de comprobación, imputación, juzgamiento y sanción de faltas, dividido en dos etapas: administrativa y judicial. La primera se sustancia en sede administrativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la intervención de cada área específica en ejercicio del Poder de Policía del Estado y de los Controladores Administrativos de Faltas, como funcionarios garantes del control de legalidad de dicho procedimiento, encargados de resolver respecto de las imputaciones correspondientes, conforme los términos y requisitos de validez y legalidad de dicha norma.

Que, por otro lado, la instancia administrativa de juzgamiento de faltas, concluye con la notificación de la resolución administrativa al infractor, existiendo una segunda etapa de revisión judicial de las actuaciones administrativas ante la autoridad judicial con competencia y jurisdicción atribuida por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley N°1217 establece, en su artículo 24 (siguientes y concordantes) la posibilidad de pase de las actuaciones resueltas en sede administrativa, por un Controlador



Administrativo de Faltas y/o revisada por la Junta de Faltas en su caso, para su juzgamiento por parte de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.

Que dichos pases generan la remisión de los legajos de actuaciones administrativas de faltas, que haya sustanciado cada controlador, a dependencias de la Cámara Penal Contravencional y de Faltas, para su sorteo y posterior remisión al juzgado desinsaculado e intervención del MPF CABA, en el marco de su competencia específica.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta que, en caso de intervención del MPF CABA, es menester tener acceso al análisis de antecedentes de faltas que pudiera registrar cada infractor, datos estos que obran en Registros Públicos existente en la DGAI. Estos registros de antecedentes contemplan la totalidad de las resoluciones que se hayan dictado tanto en sede administrativa como en sede judicial, como consecuencia de la imputación de faltas de las contenidas en la Ley N°451 y sus modificatorias.

Que el MPF CABA, por su parte, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021 el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos lineamientos se encuentra el desarrollo de una gestión judicial de calidad (Eje 4) y el posicionamiento institucional del MPF CABA (Eje 5), particularmente a través de la creación de alianzas con distintos poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, en este contexto, es prioritario para el MPF CABA contar con herramientas que faciliten la incorporación de antecedentes de las/los imputadas/os al momento de investigar los hechos que se reprochan en las causas de faltas, como así también en la celebración de las audiencias de juicio, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por los artículos 48 a 55 de la Ley N° 1.217.

Que la incorporación de tales constancias resulta de tal importancia que el artículo 41 inc. b de la ley mencionada, ya en la etapa judicial, exige a los Fiscales intervinientes la ponderación de los antecedentes administrativos y, ante su omisión, se impone al Juez interviniente su subsanación dentro de un plazo que no puede superar los diez (10) días.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 451, al momento de delimitar la petición de las sanciones en los procedimientos de faltas, los/las Fiscales deben conocer los antecedentes de las/os imputadas/os.

Que, teniendo en cuenta lo hasta aquí expresado, LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio Específico otorga un sistema rápido, eficaz e inmediato para que el MPF CABA cuente con todos los antecedentes actualizados al momento de su intervención, en la etapa de judicialización de los procesos de faltas, constituyendo una herramienta esencial para la optimización de la gestión de justicia.

Que, con fecha 8 de mayo de 2009, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuyo objeto estableció las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés mutuo, así como el establecimiento de planes de trabajo y cooperación mutua, pronta, y eficaz, que se origine en problemas comunes o que surjan de la intención de colaboración en temas específicos.

Que, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas;





CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Por medio del presente Convenio, el MJyS CABA se compromete a otorgar a las/los funcionarias/os del MPF CABA acceso de manera “on line” a la consulta de datos existentes en la base de datos del Registro de Antecedentes de Faltas atribuidos a los imputados, infractores y presuntos imputados sujetos al marco normativo de las Leyes Nros. 451 y 1217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exclusivamente en el marco de las investigaciones y/o intervenciones que tengan a su cargo por remisión de las actuaciones a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.

A partir de la suscripción del presente Convenio, el MJyS CABA aportará celeridad y eficacia a la administración de Justicia y defensa del interés público en los juicios de faltas, al contar los/as Fiscales intervinientes con los antecedentes de los/as imputados/os con la antelación necesaria y suficiente para analizar la proporcionalidad y la graduación de las penas a aplicarse en los hechos infraccionales.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODALIDAD: LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo, a través de las/los representantes designados, la forma concreta en que se efectivizará la visualización de los datos autorizados detallados en la CLÁUSULA PRIMERA, cuyo método de uso será descripto en acta separada que se anexará al presente.

Los/as titulares de la Fiscalía General Adjunta de Faltas, de las Fiscalías de Faltas de Primera Instancia y Segunda Instancia, así como el/la Titular del Observatorio de Faltas del MPF CABA son los/as funcionarios/as autorizados/as a acceder a los datos que surgen del Registro de Antecedentes de Faltas.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de un/a (1) representante y un/a (1) coordinador/a operativo/a, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito Específico de sus competencias.

En este sentido, el MJYS CABA designa a la Dras. Bárbara MORAMARCO TERRAROSSA, en su carácter de Directora General de Administración de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (bmoramarcoterrarossa@buenosaires.gob.ar), como representante institucional, y a la Dra. Patricia Paola CERIANI, (pceriani@buenosaires.gob.ar), en su carácter de Coordinadora Técnico Legal y Jurídica de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Controladora Administrativa de Faltas, como coordinadora operativa, quienes desempeñaran dichas tareas durante la vigencia del presente y sus eventuales y/o sucesivas adecuaciones y/o prórrogas.

Por su parte, el MPF CABA designa al Dr. Marcelo VARONA QUINTIAN (mvarona@fiscalias.gob.ar), Fiscal General Adjunto de Faltas, como representante institucional, y a la Dra. Mónica Gabriela SIBILIA (msibilia@fiscalias.gob.ar), en su carácter de Coordinadora del Observatorio de Faltas del MPF CABA, como coordinadora operativa.

Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de las/los representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales consignados.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio Específico, y realizar las modificaciones que crean pertinentes a través de adendas. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de las/os representantes debidamente autorizados/as por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente Convenio Específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en





forma conjunta a través de la colaboración establecida en este Convenio y sus eventuales adendas no podrán ser editados, divulgados ni utilizados con otros fines que los previstos en este convenio, sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados/as y/o contratados/as por la respectiva parte y bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, no pudiendo las partes rescindir unilateralmente el presente convenio, mientras se encuentre en vigencia la exigencia prevista de antecedentes, conforme Ley 1217.

CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE: Este Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar fehacientemente a la otra parte y solo tendrá efecto a partir de la notificación



del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlo amigablemente, conforme las reglas de buena fe, de común acuerdo, a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27... días del mes Junio.... de del año 2022.

Marcelo Silvio D'ALESSANDRO
Ministro de Justicia y Seguridad
Ministerio de Justicia y Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires